

**RESOLUCIÓN DE 20 DE JULIO DE 2016, DEL TRIBUNAL Nº 13 DE LA ESPECIALIDAD EDUCACIÓN FÍSICA, DEL CUERPO DE MAESTROS, POR LA QUE SE RESUELVE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR D<sup>a</sup>. REBECA FRAILE GALICIA, CON DNI 12.341.203R**

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5.9.1.c) de la Resolución de 24 de febrero de 2016, de la Viceconsejería de Función Pública y Gobierno Abierto, por la que se convoca **procedimiento selectivo de ingreso al cuerpo de maestros** y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado cuerpo, los criterios de evaluación establecidos por la Comisión de Selección y en función de los cuáles se le ha evaluado son:

**SEGUNDA PARTE: PRUEBA DE APTITUD PEDAGÓGICA (PRESENTAR Y DEFENDER UNA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA)**

*1-Presentar, estructurar, justificar y contextualizar la programación a la realidad, a la legislación vigente, desarrollando el currículum en todos sus niveles y aspectos. (20% del valor)*

- No contempla los procedimientos de elaboración y evaluación de las adaptaciones curriculares.

*2-Desarrollar todos los elementos curriculares adaptados al nivel elegido, temporalizando y secuenciando de forma coherente las unidades didácticas programadas, que contemplarán los aprendizajes básicos necesarios para que el alumnado alcance una evaluación positiva atendiendo a la diversidad. (20% del valor)*

- No desarrolla todos los elementos curriculares.

*3-Utilizar estrategias metodológicas motivadoras, donde se refleje una adecuada organización, se tengan en cuenta los recursos a utilizar, se fomenten los valores, plantee medidas para la atención a la diversidad, abarque las TIC, el fomento a la lectura, el desarrollo de destrezas orales y escritas así cuantos otros aspectos que desarrollan el currículum, y que implique a la comunidad educativa. (20% del valor)*

- No plantea medidas de utilización de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación, ni del desarrollo de destrezas orales y escritas.

*4-Evaluar el proceso de enseñanza – aprendizaje reflejando los procedimientos e instrumentos utilizados en ambos procesos así como criterios de calificación y recuperación que valoren, no sólo el ajuste entre el diseño, el desarrollo y los resultados de las programaciones didácticas, sino la viabilidad y funcionalidad de las mismas a la realidad. (20% del valor)*

- No define criterios de recuperación.



5-Mostrar una expresión fluida y comprensible con recursos para captar la atención del oyente, estableciendo conexiones entre los diferentes apartados y anexos de la misma, fundamentándola con planteamientos científicos (bibliografía, citas...) y prácticos para su defensa que permita realizar una valoración personal. (20% del valor)

- Sólo cita a un autor al referirse a la clasificación del materia, no aportando bibliografía ni específica ni general.

## SEGUNDA PARTE: PRUEBA DE APTITUD PEDAGÓGICA (PREPARACIÓN Y EXPOSICIÓN ORAL DE UNA UNIDAD DIDÁCTICA)

1-Presentar, contextualizar, estructurar, justificar y fundamentar el contenido de la Unidad Didáctica.(20% del valor)

- No contextualiza la Unidad Didáctica en el grupo de alumnos de referencia.

2-Desarrollar todos los elementos curriculares adaptados al nivel elegido, temporalizando y secuenciando de forma coherente y con una estructura de sesiones y progresión de las tareas que se van a llevar a cabo en la unidad didáctica, que contemplarán los aprendizajes básicos necesarios para que el alumnado alcance una evaluación positiva atendiendo a la diversidad.(20% del valor)

- No desarrollatodos los elementos curriculares.

3-Utilizar estrategias metodológicas motivadoras, donde se refleje una adecuada organización, se tengan en cuenta los recursos a utilizar, plantee medidas de atención a la diversidad y que permitan que las tareas se ajusten a los objetivos propuestos. (20% del valor)

- No desarrolla en profundidad los aspectos metodológicos y organizativos.

4- Evaluar el proceso de enseñanza – aprendizaje reflejando los procedimientos e instrumentos utilizados en ambos procesos así como criterios de calificación y recuperación. (20% del valor)

- No desarrolla en profundidad la evaluación como elemento curricular.

5-Mostrar una expresión fluida y comprensible con recursos para captar la atención del oyente. (20% del valor)



Una vez revisadas las calificaciones aportadas por los componentes del Tribunal y en virtud de la justificación establecida en cada criterio, este Tribunal **se ratifica** en la nota inicial asignada por el mismo, **procediendo a desestimar** la reclamación presentada.

Por otro lado, atendiendo a otros aspectos de su reclamación y de acuerdo con lo dispuesto en la Base 7.2.2.b) de la Resolución de 24 de febrero de 2016, de la Viceconsejería de

Función Pública y Gobierno Abierto, por la que se convoca **procedimiento selectivo de ingreso al cuerpo de maestros** y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado cuerpo:

- “Esta segunda prueba se valorará globalmente de cero a diez puntos, con aproximación hasta diez milésimas (...)”, motivo por el cual no se facilita la nota desglosada.
- “Las reclamaciones serán contestadas mediante resolución por los tribunales, a través del Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (...)”, motivo por el cual no se comunican por escrito a los reclamantes.

Contra la presente resolución, de acuerdo al apartado 7.2.2, de la Resolución de 24 de febrero de 2016, no podrá interponerse recurso alguno, debiendo esperar a la publicación prevista en el apartado 8.4 de la convocatoria para, en su caso, interponer el correspondiente recurso de alzada.

En Valladolid, a 20 de julio de 2016



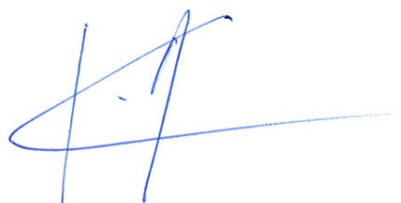
Fdo.: EL PRESIDENTE  
RUIZ CAMINO, JOSÉ CARLOS



Fdo.: EL VOCAL 1  
POZA SANCHO, LETICIA



Fdo.: EL VOCAL 2  
PRIETO ANTÓN, M. YOLANDA



Fdo.: EL VOCAL 3  
RAMÓN FERNÁNDEZ, LUIS



Fdo.: EL VOCAL 4 (SECRETARIO)  
DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ, ELENA

